



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
Nº Expediente	P.O.25.24
Título del expediente	“A.T. para la redacción de la EIA y tramitación ambiental para dragado en el puerto de Alcúdia”
Tipo de procedimiento	Abierto Armonizado
Tipo de contrato	Servicios
Normativa de aplicación	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Forma de adjudicación	Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA	357.400,38.-€
Presupuesto base de licitación con IVA	432.454,46.- €
Valor estimado del contrato	400.324,25.- €
Importe adjudicado sin IVA	248.393,26 .- €
Importe adjudicado con IVA	300.555,84.- €
Plazo de ejecución	18 meses (reducción de plazo de ejecución parcial de cincuenta y seis (56) días)
Prórrogas	No procede

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 4 de septiembre de 2024, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVE:

1. Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 4 de septiembre de 2024.
2. Admitir las ofertas presentadas por las empresas TECNOAMBIENTE, S.L.U., UTE BAC - GEOMYTSA y DC Servicios Ambientales, S.L., por ser de calidad técnica aceptable y ser económicamente contemplables.
3. No continuar el proceso selectivo para la oferta presentada por la empresa por ser UTE 2024 AP BALEARES, considerada de calidad técnica inaceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior a 21 puntos sobre 35 y no ser económicamente contemplable, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones y el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta.



4. Adjudicar el contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LA EIA Y TRAMITACIÓN AMBIENTAL PARA EL DRAGADO EN EL PUERTO DE ALCÚDIA” a la empresa TECNOAMBIENTE, S.L.U. con CIF –B08724247, conforme a la oferta económica presentada, por un importe máximo de doscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres euros con veintiséis céntimos (248.393,26 €), sin IVA siendo los precios unitarios de adjudicación, los contemplados en el presupuesto de licitación afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su oferta económica y con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses y una reducción de plazo de ejecución parcial de cincuenta y seis (56) días, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento, de acuerdo con la oferta presentada.
5. Notificar esta resolución a las empresas UTE BAC - GEOMYTSA y DC Servicios Ambientales, S.L, como consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, así como a la empresa UTE 2024 AP BALEARES por ser de calidad técnica inaceptable y a la empresa TECNOAMBIENTE, S.L.U por resultar adjudicataria.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*



**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*